RESOLUCION No. 4419

(Tunja, 16 de septiembre de 2022)

Por la cual se conceden Becas de Trabajo, becas de extrema incapacidad económica y acuerdos de pago establecidos en el acuerdo 058 de 2022

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que mediante Acuerdo 027 de 2017 se aprueba el estatuto de Bienestar universitario, estableciendo la línea de acción de apoyo socioeconómico en su artículo 11.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiaros de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que mediante Acuerdo 058 de 2022 se establece un mecanismo transitorio efectos pos pandemia por única vez, para el pago de valor de matrícula de los estudiantes deudores de programas académicos de pregrado que no fueron acogidos por ningún beneficio dentro del II semestre académico de 2020 y hasta el I semestre de 2022.

Que mediante artículo 5 del acuerdo 058 de 2022 expresa “Becas de trabajo. Los estudiantes deudores matriculados podrán participar en la convocatoria de hasta 304 estímulos equivalente en una beca de trabajo, que corresponden a 160 horas durante el semestre académico en dependencias académico administrativas, Biblioteca de la Universidad, salas de informativa y laboratorios, PARÁGRAFO: Este mecanismo aplica a la exoneración de deuda de dos semestres”.

Que mediante artículo 6 del acuerdo 058 de 2022 expresa “Becas Extrema incapacidad económica. Los estudiantes deudores matriculados podrán participar hasta 175 estímulos equivalente en una beca de extrema incapacidad ACUERDO 058 DE 2022 (agosto 25) 8 económica, que corresponde a 80 horas durante el semestre académico en dependencias académico administrativas o Biblioteca de la Universidad. PARÁGRAFO: Este mecanismo aplica al equivalente a la exoneración de deuda de un semestre”

Que mediante Resolución 4065 de 2022, se invitó a estudiantes deudores de matrícula del pregrado II semestre 2020 hasta 1 de 2022, a participar en convocatoria de becas.

Que la Dirección de Bienestar Universitario de acuerdo al listado de estudiantes postulados y reemitidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, previa verificación de cumplimiento del lleno de requisitos establecidos en el acuerdo y Resolución 4065 de 2022, hace necesario adjudicar Becas de Trabajo, becas de extrema incapacidad económica y aprobar acuerdos de pago, para el segundo semestre académico de 2020, hasta el primer semestre de 2022, a los Estudiantes deudores postulados.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OTORGAR BECA DE EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA PARA ESTUDIANTES DEUDORES que participaron en la convocatoria, equivalente a la exoneración del CIEN POR CIENTO 100% del valor de la matrícula, correspondiente a 80 horas, para el segundo semestre académico de 2020, hasta el primer semestre de 2022, previa solicitud del postulado, a los siguientes estudiantes:

No.	Cód. Est.	Estudiante	Programa	SEMESTRE ADEUDADO			
				2020-2	2021-1	2021-2	2022-1
1	201910986	JUAN DIEGO RUIZ CHAPARRO	INGENIERIA ELECTRONICA				X
2	201221753	EMILIO ANDRES FONSECA GIL	INGENIERIA AMBIENTAL				X
3	201570042	LUIS HERNANDO CIFUENTES BOLÍVAR	TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION Y TRANSFORMACION DEL ACERO			X	
4	202010816	ROCIO DEL PILAR GAITÁN BURGOS	TECNICO PROFESIONAL PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		X		
5	201711896	DAVID LEONARDO SOSA JIMENEZ	INGENIERA SISTEMAS Y COMPUTACION			X	
6	202013194	CÉSAR ALBERTO PEDRAZA NAVARRO	ECONOMIA	x			
7	201111876	WILLIAM ALFONSO AYALA AGUIRRE	LICENCIATURA EN MUSICA	x			
8	201910910	FREDY FERNANDO CASTILLO QUIROZ	TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES		x		
9	201712691	MAURICIO CASTRO NEUTA	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA				x
10	201411723	PAULA ANDREA BENITO ARDILA	DERECHO		x		
11	201621242	JULIÁN ALEJANDRO CORTÉS MONTERO	BIOLOGIA	x			
12	201820353	CRISTIAN ANDRES LACHE MELO	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	x			

ARTÍCULO 2: OTORGAR BECA DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES DEUDORES que participaron en la convocatoria, equivalente a la exoneración del CIEN POR CIENTO 100% del valor de la matrícula, correspondiente a 160 horas, para el segundo semestre académico de 2020, hasta el primer semestre de 2022, previa solicitud del postulado, a los siguientes estudiantes:

No.	Cód. Est.	Estudiante	Programa	SEMESTRE ADEUDADO			
				2020-2	2021-1	2021-2	2022-1
1	201712375	NIDIAN EDITH ATARA PEREZ	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA			x	X
2	201521166	MATEO ALEJANDRO VARGAS RODRÍGUEZ	FACULTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	X	X		
3	201521427	LUISA FERNANDA CASTILLO JIMENEZ	BIOLOGIA	x	x		
4	201922999	DIANA SOFIA DIAZ BARRERA	PSICOLOGIA	X		X	X
5	202023785	LAURA DANIELA CARDENAS BERNAL	LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA	X	X	X	
6	201710892	CRISTIAN FERNANDO DÍAZ PEÑUELA	INGENIERIA CIVIL		x	x	X
7	201813169	RICARDO ANDRÉS LIZARAZO BARRERA	DISEÑO INDUSTRIAL		X	X	X
8	201921972	HERNAN RODRIGO BARACALDO ESTEPA	TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES				

ARTÍCULO 3: OTORGAR ACUERDOS DE PAGO PARA ESTUDIANTES DEUDORES que participaron en la convocatoria, equivalente a la exoneración del CIEN POR CIENTO 100% del valor de la matrícula, para el segundo semestre académico de 2020, hasta el primer semestre de 2022, previa solicitud del postulado, a los siguientes estudiantes:

No.	Cód. Est.	Estudiante	Programa	SEMESTRE ADEUDADO				VALOR ADEUDADO
				2020-2	2021-1	2021-2	2022-1	
1	201922999	DIANA SOFIA DIAZ BARRERA	PSICOLOGIA	X		X	X	$ 3.195.122
2	202023785	LAURA DANIELA CARDENAS BERNAL	LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA	X	X	X		$ 7.267.475
3	201710892	CRISTIAN FERNANDO DÍAZ PEÑUELA	INGENIERIA CIVIL		x	x	X	$ 7.606.040
4	201813169	RICARDO ANDRÉS LIZARAZO BARRERA	DISEÑO INDUSTRIAL		X	X	X	$ 11.031.136
5	201921972	HERNAN RODRIGO BARACALDO ESTEPA	TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES					$ 1.937.142

ARTÍCULO 4: Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 5: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario y Vicerrectoría para que se proceda a la publicación y notificación personal del acto administrativo a cada uno de los beneficiarios de las becas y/o estímulos y, para los demás fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 16 días del mes de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo / Dirección Jurídica
Revisó: Marcela Inés López Torres /Abogada Dirección Jurídica
Proyectó: Jesús David Hernández Martínez / Abogado Bienestar Universitario
Aprobó: *Mario Mendoza Mora / Director Bienestar Universitario*